

RESUELV

Primero. Hacer pública la Resolución de 30 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se acuerda la denegación de ayudas de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 7 (ARA/ARE), para Asociaciones/Federaciones (Convocatoria año 2009), solicitada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial de Huelva, sita en C/ Plus Ultra, Edificio Torrecolón, 13, de Huelva, y en tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y en el sitio web de dicha Consejería en la siguiente dirección <http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte>, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 30 de septiembre de 2009.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 27 de abril de 2009, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Instituto Andaluz de la Mujer (BOJA núm. 89, de 12.5.2009).

Advertidos errores en el texto de la Orden de 27 de abril de 2009, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por el Instituto Andaluz de la Mujer, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 89, de 12 de mayo de 2009, se procede a efectuar en la misma las siguientes correcciones:

- En el Anexo I, donde dice: «Ficheros de tratamiento automatizado y no automatizado con datos de carácter personal del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM)», debe decir: «A) Ficheros de tratamiento parcialmente automatizado (mixto) con datos de carácter personal del Instituto Andaluz de la Mujer (del fichero 1 al fichero 18)».

- En el Anexo I, Fichero 10. Expedientes, párrafo e) Tipo de datos, donde dice: «(...) especialmente protegidos.», debe decir: «(...) especialmente protegidos, salud y vida sexual.».

- En el Anexo I, Fichero 11. Casas de Acogida, párrafo e) Tipo de datos, donde dice: «(...) especialmente protegidos.», debe decir: «(...) especialmente protegidos, salud y vida sexual.».

- En el Anexo I, Fichero 18. Programas de estancias de tiempo libre, párrafo e) Tipo de datos, donde dice: «(...) y violencia de género.», debe decir: «(...) y violencia de género, especialmente protegidos, salud y vida sexual.».

- En el Anexo I, donde dice: «Ficheros de tratamiento no automatizado», debe decir: «B) Ficheros de tratamiento no automatizado (fichero 19)».

- En el Anexo I, Fichero 19. Expedientes sancionadores, párrafo e) Tipo de datos, donde dice: «(...) motivo de la apertura del expediente.», debe decir: «(...) motivo de la apertura del expediente, infracciones administrativas.».

Sevilla, 14 de septiembre de 2009

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Acequia Alta».

Expte. VP @ 422/2008.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Acequia Alta» en su totalidad, en el término municipal de Lanjarón, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Lanjarón, fue clasificada por la Resolución de 12 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 16, de fecha de 8 de febrero de 2001, con una anchura de 37,50 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 8 de abril de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Acequia Alta» en su totalidad, en el término municipal de Lanjarón, en la provincia de Granada. Dado que la puesta en valor de la referida vía pecuaria está contemplada en el Programa que desarrolla la Consejería de Medio Ambiente, denominado «Pastores en el Monte del Mediterráneo», cuyo objetivo es el fomento del pastoreo y mantenimiento de la red preventiva de incendios, enmarcada en el Plan de Restauración de la zona afectada por el incendio de Lanjarón.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 18 de septiembre de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, en los Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 161, de fecha de 25 de agosto de 2008.

En la fase de operaciones materiales se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 33, de fecha de 19 de febrero de 2009.

En la fase de exposición pública se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 22 de septiembre de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21